ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/21	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
27 de noviembre de 2023

Duración:
Desde las 17:02 hasta las 17:41

Lugar:
Casa Consistorial

Presidida por:
Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:
JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[redacted]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[redacted]	Arisay Juana Mª Medina Pulido	SÍ
[redacted]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[redacted]	Jaime Hernández Rodríguez	SÍ
[redacted]	Jeremías Rodríguez Rosales	SÍ
[redacted]	Juan Manuel García Díaz	SÍ
[redacted]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[redacted]	Marcos Marrero García	SÍ
[redacted]	María Inmaculada Martín González	SÍ
[redacted]	María del Mar García Medina	SÍ

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 09/02/2024
HASH: da12bfd5b8a500d040a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 09/02/2024
HASH: fa4623677d1b67352ecc4c6aa61e550f

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

[redacted]	María del Pino Falcón Medina	SÍ
[redacted]	Raquel Martel Guerra	SÍ
[redacted]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 25.09.23,09.10.23, 25.10.23 y 20.11.23.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 25.09.23, la que resulta aprobada.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 09.10.23, la que resulta aprobada.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 25.10.23 , la que resulta aprobada.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 20.11.23, la que resulta aprobada.

Expediente 3852/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Ante la homogeneidad de asuntos de análoga naturaleza se decide el tratamiento unitario de los mismos.

El Sr. Alcalde da cuenta de las propuestas de la Concejalía de Personal, de fecha 17 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37

Visto que las horas extra han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/384 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO. Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Ante la homogeneidad de asuntos de análoga anaturaleza se decide el tratamiento unitario de los mismos.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para preguntar por los días que se realizaron las horas y solicitar copia de todas las horas extraordinarias.

La Presidencia le responde que en estos momentos no cuenta con ese dato, indicando que fueron en diferentes días y explicando que personal y en que actos se realizaron las horas, así como el error cometido al no dar cuenta al pleno del acuerdo de la mesa de negociación sobre este asunto, lo que ha provocado que se hayan pagado horas sin consignación con cargo al presupuesto de 2023.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que son ustedes responsables de comprobar si existía crédito suficiente.

La Presidencia le recuerda que fue el y su grupo los que aprobaron el presupuesto de 2023.

El Sr. Báez Guerra dice que la oposición y anterior grupo de gobierno siempre busca algún culpable evitando sus responsabilidades.

Expediente 3913/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PLANTEAMIENTO DE DISCREPANCIA

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extras han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/391 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 3841/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extra han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/387 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO. Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 3917/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PLANTEAMIENTO DE DISCREPANCIA

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extras han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/390 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 3553/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extra han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/383 de 17 de noviembre de 2023.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO. Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 1072/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PLANTEAMIENTO DE DISCREPANCIA

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extras han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/388 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 3257/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extra han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/381 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO. Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 3448/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PLANTEAMIENTO DE DISCREPANCIA

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extras han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/389 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 1303/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extra han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/393 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO. Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 4245/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PLANTEAMIENTO DE DISCREPANCIA

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extras han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/392 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 3801/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extra han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/385 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO. Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 2822/2023. Propuesta resolución discrepancias horas extraordinarias	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta que obra en el expediente para autorizar, disponer, reconocer y abonar el importe indicado en concepto de horas extraordinarias.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2023 con resultado de REPARO SUSPENSIVO.

Visto que las horas extra han sido realizadas por parte del trabajador y autorizadas por parte del Concejal de área ambos actuando de buena fe, y desconociendo la no aprobación de la bolsa de gratificaciones por pleno.

Es por lo que se propone al **PLENO** adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/386 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio del órgano interventor y levantar el reparo suspensivo.

SEGUNDO. Dar traslado a los departamentos de intervención y de personal para continuar el procedimiento.

Expediente 1923/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 9 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la liquidación de Valora de los meses de octubre, noviembre, diciembre y regularización de 2022:

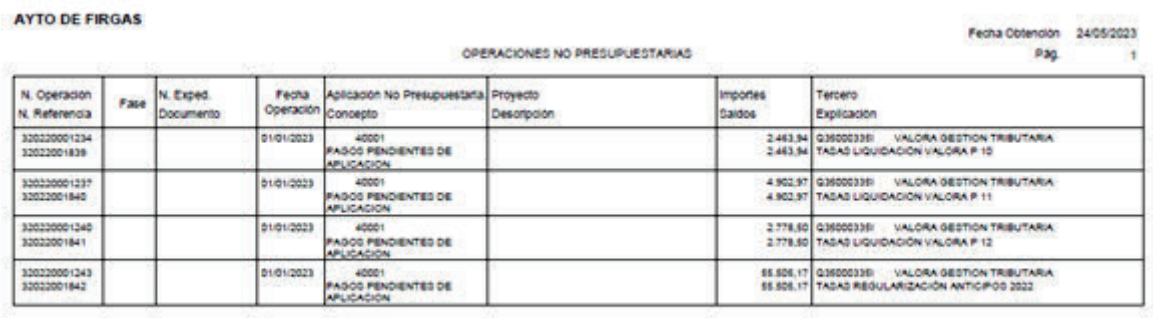

AYTO DE FIRGAS

Fecha Obtención 24/05/2023

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Pag. 1

N. Operación / N. Referencia	Fase	N. Exped. / Documento	Fecha Operación	Aplicación No Presupuestaria / Concepto	Proyecto / Descripción	Importes / Saldos	Tercero / Explicación
320220001234 / 320220001839			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		2.463,94 / 2.463,94	G36000335 VALORA GESTION TRIBUTARIA / TASAS LIQUIDACIÓN VALORA P 10
320220001237 / 320220001840			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		4.902,97 / 4.902,97	G36000335 VALORA GESTION TRIBUTARIA / TASAS LIQUIDACIÓN VALORA P 11
320220001240 / 320220001841			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		2.778,60 / 2.778,60	G36000335 VALORA GESTION TRIBUTARIA / TASAS LIQUIDACIÓN VALORA P 12
320220001243 / 320220001842			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		55.926,17 / 55.926,17	G36000335 VALORA GESTION TRIBUTARIA / TASAS REGULARIZACIÓN ANTICIPOS 2022

De acuerdo con la Delegación de la gestión tributaria municipal de los diferentes impuestos, tasas y precios públicos propongo previo informe de Fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

Vista la propuesta de resolución PR/2023/316 de 9 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial 3/2023 de Liquidación Valora octubre, noviembre, diciembre y regularización 2022, de los créditos correspondientes al ejercicio anterior, cuyo importe asciende a la cantidad de 65.650,58 (dos mil seiscientos sesenta euros) y que a continuación se detalla:

AYTO DE FIRGAS

Fecha Obtención 24/05/2023
Pag. 1

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

N. Operación N. Referencia	Fase	N. Exped. Documento	Fecha Operación	Aplicación No Presupuestaria Concepto	Proyecto Descripción	Importes Saldos	Tercero Explicación
320220001234 320220001839			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		2.463,94 2.463,94	Q3600033I VALORA GESTION TRIBUTARIA TASAS LIQUIDACION VALORA P 10
320220001237 320220001840			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		4.902,97 4.902,97	Q3600033I VALORA GESTION TRIBUTARIA TASAS LIQUIDACION VALORA P 11
320220001240 320220001841			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		2.778,50 2.778,50	Q3600033I VALORA GESTION TRIBUTARIA TASAS LIQUIDACION VALORA P 12
320220001243 320220001842			01/01/2023	40001 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		55.505,17 55.505,17	Q3600033I VALORA GESTION TRIBUTARIA TASAS REGULARIZACIÓN ANTICIPOS 2022

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, el correspondiente crédito por importe de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (65.650,58 €).**

TERCERO.- Autorizar, disponer y ordenar el pago las Tasas por prestación de Servicios de Valora Gestión Tributaria, correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre y regularización 2022, por importe de 65.650,58 euros.

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior formalización. (ADO-P).

ASUNTOS DE URGENCIA

Resolución:

En aplicación del artículo 83 del ROFJEL y concordantes del ROM procede la votación por mayoría absoluta sobre la declaración de urgencia e inclusión en el orden del día de los expedientes a tratar; urgencia justificada por el Sr. Alcalde en la necesidad de proceder a los pagos pendientes.

Sometidas a votación, las mismas resultan aprobadas por siete (7) votos a favor y seis (6) abstenciones (Grupo COMFIR-FIRGAS), a excepción del Expte 453-2023 en el que se obtienen siete (7) votos a favor y seis (6) en contra.

Expediente 4353/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorab	**Tipo de votación:** Ordinaria

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

le	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6 (Grupo Municipal COMFIR-FIRGAS), Ausentes: 0

El Sr. Alcalde da cuenta de la moción de la Concejalía de Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PLENARIO

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía obrantes en los expedientes relacionados en la siguiente tabla, en las que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito, se elabora la siguiente relación de facturas para su aprobación por Pleno.

Exp dte.	N.º factura	C.I.F.	Proveedor	Aplicación pre supuestaria	Registro contable	Importe
3641 /22	825	54090 299A	Aitor Sánchez Bautista	09.9203.214.00	2022/401	321,00 €
3707 /22	000188	52840 334L	Manuel Marrero Pérez	04.432.227.99	2022/468	49,01 €
3737 /22	Emit- 258	B356 41679	Caresport Teror, S.L.	03.338.226.08	2022/396	600,00 €
3792 /22	AIG2022634	W018 6206I	Aig Europe sucursal en España	09.9203.224.00	2022/530	3.893,40 €
335 /23	22/01385	B356 65397	Talleres eléctricos Juan Yánez, S.L.	09.9203.214.00	2022/739	201,25 €
659 /23	FG2205919	B353 97108	Exclusivas Arcan, S.L.	09.9203.221.08	2023/638	2.288,99 €
	FG2206016	B353 97108	Exclusivas Arcan, S.L.	09.9203.221.08	2023/657	2.217,43 €
1004 /23	Emit-4300445	42711 808A	Juan de Dios Gopar Dguez.	09.9203.214.00	2023/51	38,34 €
1203 /23	000034	52840 334L	Manuel Marrero Pérez	01.134.221.99	2023/73	36,59 €
193	F23A018	B352	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/177	245,0

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

3 /23		80908				9 €
	F23A019	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/178	275,56 €
	F23A028	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/227	166,60 €
	F23A027	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/228	207,92 €
1942 /23	3000001	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/188	3.219, 78 €
	3000002	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/189	4.511, 13 €
	3000003	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/190	2.397, 50 €
	3000004	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/191	3.120, 90 €
	3000005	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/192	1.334, 88 €
	3000006	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/193	4.319, 82 €
	3000007	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/477	16.994,55 €
	3000008	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/539	5.834, 65 €
	3000009	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/628	6.707, 60 €
1945 /23	598	B762 75841	Ferretienda Pérez, S.L	04.459.212.00	2023/232	551,00 €
	1 -953	B762 75841	Ferretienda Pérez, S.L	04.459.212.00	2023/312	34,80 €

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

2300/23	Emit- 38	b09666041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	03.338.227.99	2023/446	725,00 €
2312/23	2300128	B76338557	Metalfirgas, S.L.	04.459.639.00	2023/242	2.334,93 €
2313/23	Emit- 612	B35031418	Construcciones y asfaltados, S.L.	05.459.212.00	2023/84	216,30 €
2321/23	3 000455	B76004035	Grúas G.C. Asistencia, S.L.U.	04.459.212.00	2023/484	305,78 €
2329/23	Emit- 130	B35220052	Gráficas Guiniguada, S.L.	09.9203.226.02	2023/154	4.729,40 €
2375/23	F 473	U76325539	Activa Ute	02.2312.227.99	2023/296	3.400,31 €
2513/23	176 176	44324449E	Aday de León Monzón	01.161.212.00	2023/327	2.332,60 €
	167 167	44324449E	Aday de León Monzón	01.161.212.00	2023/350	385,20 €
2516/23	Emit- 166	P3503200B	Ayuntamiento de Valleseco	01.161.221.01	2023/307	3.850,80 €
	2023.5709.7442.1049	Q3500335J	Consejo Insular de aguas	01.161.221.01	2023/349	6.458,89 €
	2023 167	P3503200B	Ayuntamiento de Valleseco	01.161.221.01	2023/364	3.850,80 €
2518/23	2023-28	45769898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/266	1.604,00 €
	2023-30	45769898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/337	1.604,00 €
2532/23	Emit- 2023231107	B35595578	Redes System Consulting & Solutions, S.L.	09.926.216.00	2023/213	2.113,93 €
253	F 491	U763	Activa Ute	02.2312.227.99	2023/360	3.400,

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

4 /23		25539				31 €
2784 /23	2023/35	45769 898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/373	1.604, 00 €
2791 /23	0006	45777 870G	Carlos Javier Martín Marrero	04.432.226.08	2023/155	138,3 9 €
2792 /23	F- 90	B358 97891	Producciones Animarte, S. L.	09.9203.227.99	2023/361	3.680, 80 €
2793 /23	FV000352	B350 72396	Afirgud Construcciones, S. L	01.161.221.01	2023/370	5.882, 40 €
	Emit- 23075	B353 19094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/379	6.851, 00 €
	Emit- 23076	B353 19094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/380	22.75 3,50 €
	Emit- 2019	43663 012L	Fernando Germán Cardona Díaz	01.161.221.01	2023/389	7.948, 00 €
2903 /23	Emit- 186	A354 56474	Maspalomas Gran Canaria Bus S.A.	03.334.226.09	2023/500	128,4 0 €
	Emit- 191	A354 56474	Maspalomas Gran Canaria Bus S.A.	03.334.226.09	2023/555	321,0 0 €
3188 /23	5003712	B354 19977	Centro Reprografía e Informática de Las Palmas	09.926.216.00	2023/233	804,5 1 €
	5004823	B354 19977	Centro Reprografía e Informática de Las Palmas	09.926.216.00	2023/295	904,3 0 €
3189 /23	28-E3U2- 000224	A789 23125	Telefonía móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/238	659,8 4 €
	28-F3U2- 000224	A789 23125	Telefonía móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/294	660,8 6 €
3471 /23	5005881	B354 19977	Centro reprografía e informática de Las Palmas	09.926.216.00	2023/358	876,3 7 €
	5006928	B354	Centro reprografía e	09.926.216.00	2023/435	914,8

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

		19977	informática de Las Palmas			5 €
3497/23	Emit- 2020	43663012L	Fernando Germán Cardona díaz	01.161.221.01	2023/461	6.341,00 €
	Emit- 23088	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/467	8.755,85 €
	Emit- 23089	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/468	20.849,85 €
	FV000362	B35072396	Afirgud, Construcciones, S. L.	01.161.221.01	2023/473	5.781,70 €
	Emit- 2021	43663012L	Fernando Germán Cardona díaz	01.161.221.01	2023/541	7.669,00 €
	Emit- 23105	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/550	11.138,40 €
	Emit- 23106	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/551	18.284,70 €
	FV000368	B35072396	Afirgud, Construcciones, S. L.	01.161.221.01	2023/557	5.954,60 €
3499/23	2023-38	45769898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/404	1.604,00 €
3500/23	F23A036	B35280908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/338	239,37 €
	F23A035	B35280908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/339	264,14 €
	F23A039	B35280908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/377	298,10 €
	F23038	B35280908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/378	218,16 €
	F23A045	B35280908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/407	228,01 €
3505/23	F 503	U76325539	Activa Ute	02.2312.227.99	2023/444	3.400,31 €
3527/23	60-D3PC001283	A82018474	Telefónica de España, S.A. U.	09.926.222.00	2023/220	1.605,00 €
	60-D3PC00	A820	Telefónica de España, S.A.	09.926.222.00	2023/291	1.605,

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

	1273	18474	U.			00 €
3599 /23	60-F3PC-001249	A820 18474	Telefónica de España, S.A. U.	09.926.222.00	2023/352	1.605, 00 €
	60-G3PC-001237	A820 18474	Telefónica de España, S.A. U.	09.926.222.00	2023/432	1.605, 00 €
3558 /23	206 206	44324 449E	Aday de León Monzón	01.161.212.00	2023/580	818,5 5 €
	00038/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/604	4.553, 92 €
	00039/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/605	4.553, 92 €
	00040/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/606	4.973, 36 €
	00041/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/607	2.576, 56 €
	S-23/59	B357 43236	Sanyro servicios y promociones, S.L.	01.161.212.00	2023/625	133,7 5 €
3600 /23	28-G3U2-000194	A789 23125	Telefónica móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/359	769,6 9 €
	28-H3U2-000294	A789 23125	Telefónica móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/448	504,9 3 €
3934 /23	0088	B096 66041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	03.338.227.99	2023/676	1.250, 00 €
3937 /23	0089	B096 66041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	03.334.226.09	2023/677	450,0 0 €
3959 /23	307	44707 471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/595	916,2 0 €
	306	44707 471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/596	189,9 6 €
	308	44707 471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/597	465,1 2 €
	317	44707 471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/600	893,7 3 €

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

	318	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/601	144,47 €
	319	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/602	90,69 €
	314	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/603	479,03 €
	332	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/678	516,00 €
	333	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/679	1.052,32 €
	322	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/680	180,00 €

Vistos los informes obrantes en los expedientes en los que se justifica los motivos que han dado origen al gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización.

En base a lo dispuesto en la Base número 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 y artículo 60.2 y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Visto el informe de intervención FAVORABLE de fecha 25 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/487 de 26 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones que se derivan mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas siguiente:

Exp dte.	N.º factura	C.I.F.	Proveedor	Aplicación presupuestaria	Registro contable	Importe
3641/22	825	54090299A	Aitor Sánchez Bautista	09.9203.214.00	2022/401	321,00 €
3707/22	000188	52840334L	Manuel Marrero Pérez	04.432.227.99	2022/468	49,01 €
3737/22	Emit- 258	B35641679	Caresport Teror, S.L.	03.338.226.08	2022/396	600,00 €
3792	AIG2022634	W0186206I	Aig Europe sucursal en España	09.9203.224.00	2022/530	3.893,40 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

/22						
335 /23	22/01385	B356 65397	Talleres eléctricos Juan Yánez, S.L.	09.9203.214.00	2022/739	201,25 €
659 /23	FG2205919	B353 97108	Exclusivas Arcan, S.L.	09.9203.221.08	2023/638	2.288,99 €
	FG2206016	B353 97108	Exclusivas Arcan, S.L.	09.9203.221.08	2023/657	2.217,43 €
1004 /23	Emit-4300445	42711 808A	Juan de Dios Gopar Dguez.	09.9203.214.00	2023/51	38,34 €
1203 /23	000034	52840 334L	Manuel Marrero Pérez	01.134.221.99	2023/73	36,59 €
1933 /23	F23A018	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/177	245,09 €
	F23A019	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/178	275,56 €
	F23A028	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/227	166,60 €
	F23A027	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/228	207,92 €
1942 /23	3000001	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S.L.U.	09.9203.221.03	2023/188	3.219,78 €
	3000002	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S.L.U.	09.9203.221.03	2023/189	4.511,13 €
	3000003	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S.L.U.	09.9203.221.03	2023/190	2.397,50 €
	3000004	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S.L.U.	09.9203.221.03	2023/191	3.120,90 €
	3000005	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S.L.U.	09.9203.221.03	2023/192	1.334,88 €
	3000006	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S.	09.9203.221.03	2023/193	4.319,82 €

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

			L.U.			
	3000007	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/477	16.994,55 €
	3000008	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/539	5.834,65 €
	3000009	B760 02179	Multiservicios importaciones canarios, S. L.U.	09.9203.221.03	2023/628	6.707,60 €
1945 /23	598	B762 75841	Ferretienda Pérez, S.L	04.459.212.00	2023/232	551,00 €
	1 -953	B762 75841	Ferretienda Pérez, S.L	04.459.212.00	2023/312	34,80 €
2300 /23	Emit- 38	b0966 6041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	03.338.227.99	2023/446	725,00 €
2312 /23	2300128	B763 38557	Metalfirgas, S.L.	04.459.639.00	2023/242	2.334,93 €
2313 /23	Emit- 612	B350 31418	Construcciones y asfaltados, S.L.	05.459.212.00	2023/84	216,30 €
2321 /23	3 000455	B760 04035	Grúas G.C. Asistencia, S.L. U.	04.459.212.00	2023/484	305,78 €
2329 /23	Emit- 130	B352 20052	Gráficas Guiniguada, S.L.	09.9203.226.02	2023/154	4.729,40 €
2375 /23	F 473	U763 25539	Activa Ute	02.2312.227.99	2023/296	3.400,31 €
2513 /23	176 176	44324 449E	Aday de León Monzón	01.161.212.00	2023/327	2.332,60 €
	167 167	44324 449E	Aday de León Monzón	01.161.212.00	2023/350	385,20 €
2516	Emit- 166	P350 3200	Ayuntamiento de Valleseco	01.161.221.01	2023/307	3.850,80 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

/23		B				
	2023.5709.7442.1049	Q3500335J	Consejo Insular de aguas	01.161.221.01	2023/349	6.458,89 €
	2023 167	P3503200B	Ayuntamiento de Valleseco	01.161.221.01	2023/364	3.850,80 €
2518/23	2023-28	45769898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/266	1.604,00 €
	2023-30	45769898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/337	1.604,00 €
2532/23	Emit- 2023231107	B35595578	Redes System Consulting & Solutions, S.L.	09.926.216.00	2023/213	2.113,93 €
2534/23	F 491	U76325539	Activa Ute	02.2312.227.99	2023/360	3.400,31 €
2784/23	2023/35	45769898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/373	1.604,00 €
2791/23	0006	45777870G	Carlos Javier Martín Marrero	04.432.226.08	2023/155	138,39 €
2792/23	F- 90	B35897891	Producciones Animarte, S. L.	09.9203.227.99	2023/361	3.680,80 €
2793/23	FV000352	B35072396	Afirgud Construcciones, S. L	01.161.221.01	2023/370	5.882,40 €
	Emit- 23075	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/379	6.851,00 €
	Emit- 23076	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/380	22.753,50 €
	Emit- 2019	43663012L	Fernando Germán Cardona Díaz	01.161.221.01	2023/389	7.948,00 €
2903/23	Emit- 186	A35456474	Maspalomas Gran Canaria Bus S.A.	03.334.226.09	2023/500	128,40 €
	Emit- 191	A354	Maspalomas Gran Canaria	03.334.226.09	2023/555	321,0

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

		56474	Bus S.A.			0 €
3188/23	5003712	B35419977	Centro Reprografía e Informática de Las Palmas	09.926.216.00	2023/233	804,51 €
	5004823	B35419977	Centro Reprografía e Informática de Las Palmas	09.926.216.00	2023/295	904,30 €
3189/23	28-E3U2-000224	A78923125	Telefonía móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/238	659,84 €
	28-F3U2-000224	A78923125	Telefonía móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/294	660,86 €
3471/23	5005881	B35419977	Centro reprografía e informática de Las Palmas	09.926.216.00	2023/358	876,37 €
	5006928	B35419977	Centro reprografía e informática de Las Palmas	09.926.216.00	2023/435	914,85 €
3497/23	Emit- 2020	43663012L	Fernando Germán Cardona díaz	01.161.221.01	2023/461	6.341,00 €
	Emit- 23088	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/467	8.755,85 €
	Emit- 23089	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/468	20.849,85 €
	FV000362	B35072396	Afirgud, Construcciones, S. L.	01.161.221.01	2023/473	5.781,70 €
	Emit- 2021	43663012L	Fernando Germán Cardona díaz	01.161.221.01	2023/541	7.669,00 €
	Emit- 23105	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/550	11.138,40 €
	Emit- 23106	B35319094	Fleitas e hijos, S.L.	01.161.221.01	2023/551	18.284,70 €
	FV000368	B35072396	Afirgud, Construcciones, S. L.	01.161.221.01	2023/557	5.954,60 €
3499/23	2023-38	45769898J	Gara Marrero Perdomo	02.2312.227.99	2023/404	1.604,00 €
3500/23	F23A036	B35280908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/338	239,37 €

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

	F23A035	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/339	264,14 €
	F23A039	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/377	298,10 €
	F23038	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/378	218,16 €
	F23A045	B352 80908	Supermercado Arucas, S.L.	02.2312.221.05	2023/407	228,01 €
3505 /23	F 503	U763 25539	Activa Ute	02.2312.227.99	2023/444	3.400,31 €
3527 /23	60-D3PC00 1283	A820 18474	Telefónica de España, S.A. U.	09.926.222.00	2023/220	1.605,00 €
	60-D3PC00 1273	A820 18474	Telefónica de España, S.A. U.	09.926.222.00	2023/291	1.605,00 €
3599 /23	60-F3PC-001249	A820 18474	Telefónica de España, S.A. U.	09.926.222.00	2023/352	1.605,00 €
	60-G3PC-001237	A820 18474	Telefónica de España, S.A. U.	09.926.222.00	2023/432	1.605,00 €
3558 /23	206 206	44324 449E	Aday de León Monzón	01.161.212.00	2023/580	818,55 €
	00038/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/604	4.553,92 €
	00039/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/605	4.553,92 €
	00040/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/606	4.973,36 €
	00041/23	52844 189X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	2023/607	2.576,56 €
	S-23/59	B357 43236	Sanyro servicios y promociones, S.L.	01.161.212.00	2023/625	133,75 €
3600 /23	28-G3U2-000194	A789 23125	Telefónica móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/359	769,69 €
	28-H3U2-000294	A789 23125	Telefónica móviles España, S.A.	09.926.222.00	2023/448	504,93 €

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

3934/23	0088	B09666041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	03.338.227.99	2023/676	1.250,00 €
3937/23	0089	B09666041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	03.334.226.09	2023/677	450,00 €
3959/23	307	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/595	916,20 €
	306	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/596	189,96 €
	308	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/597	465,12 €
	317	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/600	893,73 €
	318	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/601	144,47 €
	319	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/602	90,69 €
	314	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/603	479,03 €
	332	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/678	516,00 €
	333	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/679	1.052,32 €
	322	44707471W	Carmelo Jesús Vega Pérez	09.9203.214.00	2023/680	180,00 €

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y no devueltas, al proveedor indicado por parte del Área correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y a las Áreas correspondientes.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para pedir copia de la relación de facturas.

Expediente 1823/2023.PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

El Sr. Alcalde da cuenta de la moción de la Concejalía de Hacienda, de fecha 27 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA

Vista la factura Nº 93 presentada por VIAJES LOPEZ S.L.U, por importe de 109,56 € con motivo de la necesidad apremiante, en base al principio urgencia por el buen funcionamiento del área de deportes.

Visto el informe de Intervención de REPARO de fecha 14/11/2023 que dice como sigue:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 1823/ 2023

"***ASUNTO: BILLETES PARA DESPLAZAMIENTO A TENERIFE CLUB VOLEIBOL DE FIRGAS.***

Fecha factura	*Proveedor*	*N.º Documento*	*Objeto*	*Importe*
04/05/23	*Viajes López, S.L.U.*	*Rect-Emit- 93*	*Billetes a Tenerife*	*109,56 #*

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424 /2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).*
- *Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

- *Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.*

- *Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	*No*
Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	*No aplica*
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	*No aplica*
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	*No*

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	*No*
Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	*No aplica*

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	*No*

Extremos adicionales	
	¿Cumple?
Que existe propuesta favorable del funcionario responsable del departamento gestor o documentación explícitamente favorable (RC).	*No*
La incorporación de la factura conformada por el responsable.	*Sí*
Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la tramitación del gasto como contrato menor.	*No*

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO SUSPENSIVO

No existe crédito adecuado por tratarse de una subvención nominativa en especie que debería haberse recogido en el presupuesto de la entidad local, aprobado por el Pleno, así como una resolución posterior de concesión o convenio conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, competencia esta última delegada en la Junta de Gobierno Local.

Procede por lo tanto la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 RDCI

*Corresponderá al **PLENO** la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En caso contrario, corresponderá al Presidente. Esta competencia será indelegable.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos de la intervención constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

PRIMERA. Respecto al incumplimiento legal y procedimental de este expediente

Se trata de una obligación indebidamente adquirida (art. 37 y 118 LCSP y informe del Tribunal de Cuentas de 22 diciembre 2020).

Se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 39 LCSP y artículo 47.1 e) LPAC).

Existe enriquecimiento injusto de la administración (STS 12 de diciembre de 2012).

En base a lo anterior:

- *Se deberá tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio (dictamen del Consejo de Estado de 21 de diciembre de 2011).*
- *El abono se deberá llevar a cabo mediante la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la corporación (Base 10 BEP 2023).*

SEGUNDA. Vía de hecho

La actuación carente de título habilitante para su ejecución supone una incursión en vía de hecho ya que se ha desarrollado la actuación sin haber adoptado el título habilitante para proceder a su adjudicación/celebración, inexistencia de acuerdo/resolución aprobatoria que, como título habilitante, impediría llevar a cabo la actuación pretendida. Como tal, la misma puede ser ***impugnada en la vía contencioso-administrativa y ser susceptible de responsabilidad contable.***

TERCERA. Respecto a las responsabilidades derivadas de este informe

DA 28ª LCSP: "la responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma".

Artículo 38 Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, ***responsabilidad contable****:*

El que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 28 Ley 19/2013, infracción muy grave:

c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

Dicha infracción se encuentra sancionada en el art. 30 de la mencionada Ley y que a continuación se reproduce:

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

4. ***Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años*** *con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.*

Artículo 5 RDCI relativo a los deberes del órgano de control, establece que cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción en materia económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno ***procedimiento de responsabilidad contable*** *(artículo 49 Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas).*

Finalmente, poner de manifiesto que, hasta la fecha se han emitido informes de fiscalización negativos, indicando la necesidad de dar cumplimiento a la LCSP, sin que por las Áreas se subsanen tales deficiencias. Así mismo, se ha informado al Alcalde Presidente de la regulación de los contratos menores y de la necesidad de licitar todos aquellos gastos habituales de naturaleza ordinaria.

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores."

Visto el informe emitido por el concejal del área de deportes de fecha 24/11/2023, que en síntesis dice:

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

" D. MARCOS MARRERO GARCÍA, CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS, tengo a bien informar lo que sigue:

"*Visto el informe de intervención 2023-0027, de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2023, relativa a la factura por el servicio prestado por VIAJES LOPEZ S.L.U, con Cif: B35883628, tramitadas por el Departamento de Deportes en el expediente gestiona n.º 1823/2023, relativas a que dicho gasto se origina por necesidad apremiante, en base al principio de urgencia por el buen funcionamiento de la Concejalía de deportes.*

La factura que consta en el expediente relacionado en la cabecera, se refleja en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR: VIAJES LOPEZ S.L.U			
FACTURA	***N.º REGISTRO***	***OBJETO***	***IMPORTE***
93	*023/250*	*TRASLADO EQUIPO DE VOLEIBOL*	*109,56#*

Vista la factura anterior, la cual se encuentra tramitada desde el 22/05/2023, por el Departamento de Deportes en el expediente de referencia indicado, tengo a bien informar lo que sigue:

***Primero. -** Que en relación a la factura del expediente de gestiona: 1823/2023 de servicio de traslado de equipo de voleibol de Firgas a competición en la isla de Tenerife, del proveedor VIAJES LOPEZ S.L.U, Cif: B35883628.*

***Segundo. -** Que conoce la situación administrativa deficiente, no existencia de contrato menor y la necesidad de licitar estos servicios/suministros, que originan gastos de naturaleza ordinaria, que por parte del alcalde y del concejal de Hacienda, han dado las órdenes oportunas para ir regularizando las situaciones de acuerdo a la nueva LCSP, no resueltas en los procedimientos administrativos, debido a la importante carga de trabajo y al poco personal técnico disponible. Por todo lo expuesto, el personal de esta Administración y el equipo político se encuentran intentando dar cumplimiento a la LCSP."*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/503 de 27 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio de la Intervención.

SEGUNDO. Aprobar la factura 2023/250 a favor de VIAJES LOPEZ S.L.U, CIF: B35883628, por importe de 109,56 €.

TERCERO. Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono.

Expediente 2485/2023. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

El Sr. Alcalde da cuenta de la moción de la Concejalía de Hacienda, de fecha 27 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA

Vista la factura n.º 1 000048 presentada por Ramar G.C. publicidad, S.L., por importe de 398,04 € con motivo de la necesidad del buen funcionamiento del área de deportes.

Visto el informe de Intervención de REPARO de fecha 14/11/2023 que dice como sigue:

" *ASUNTO: BILLETES PARA DESPLAZAMIENTO A TENERIFE CLUB VOLEIBOL DE FIRGAS.*

Fecha factura	*Proveedor*	*N.º Documento*	*Objeto*	*Importe*
30/03/2023	*Ramar G.C. Publicidad, S. L.*	*1 000048*	*Sudaderas C.L. Rosales*	*398,04 #*

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424 /2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).*
- *Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.*
- *Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se*

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.

- *Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	*No*
Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	*No aplica*
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	*No aplica*
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	*No*

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	*No*
Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	*No aplica*
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	*No*

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

Extremos adicionales	
	¿Cumple?
Que existe propuesta favorable del funcionario responsable del departamento gestor o documentación explícitamente favorable (RC).	*No*
La incorporación de la factura conformada por el responsable.	*Sí*
Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la tramitación del gasto como contrato menor.	*No*

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO SUSPENSIVO

No existe crédito adecuado por tratarse de una subvención nominativa en especie que debería haberse recogido en el presupuesto de la entidad local, aprobado por el Pleno, así como una resolución posterior de concesión o convenio conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, competencia esta última delegada en la Junta de Gobierno Local.

Procede por lo tanto la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 RDCI

*Corresponderá al **PLENO** la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En caso contrario, corresponderá al Presidente. Esta competencia será indelegable.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos de la intervención constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

PRIMERA. Respecto al incumplimiento legal y procedimental de este expediente

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

Se trata de una obligación indebidamente adquirida (art. 37 y 118 LCSP y informe del Tribunal de Cuentas de 22 diciembre 2020).

Se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 39 LCSP y artículo 47.1 e) LPAC).

Existe enriquecimiento injusto de la administración (STS 12 de diciembre de 2012).

En base a lo anterior:

- *Se deberá tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio (dictamen del Consejo de Estado de 21 de diciembre de 2011).*
- *El abono se deberá llevar a cabo mediante la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la corporación (Base 10 BEP 2023).*

SEGUNDA. Vía de hecho

*La actuación carente de título habilitante para su ejecución supone una incursión en vía de hecho ya que se ha desarrollado la actuación sin haber adoptado el título habilitante para proceder a su adjudicación/celebración, inexistencia de acuerdo/resolución aprobatoria que, como título habilitante, impediría llevar a cabo la actuación pretendida. Como tal, la misma puede ser **impugnada en la vía contencioso-administrativa y ser susceptible de responsabilidad contable.***

TERCERA. Respecto a las responsabilidades derivadas de este informe

DA 28ª LCSP: "la responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma".

*Artículo 38 Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, **responsabilidad contable**:*

El que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 28 Ley 19/2013, infracción muy grave:

c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Dicha infracción se encuentra sancionada en el art. 30 de la mencionada Ley y que a continuación se reproduce:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

4. ***Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años*** *con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.*

Artículo 5 RDCI relativo a los deberes del órgano de control, establece que cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción en materia económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno ***procedimiento de responsabilidad contable*** *(artículo 49 Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas).*

Finalmente, poner de manifiesto que, hasta la fecha se han emitido informes de fiscalización negativos, indicando la necesidad de dar cumplimiento a la LCSP, sin que por las Áreas se subsanen tales deficiencias. Así mismo, se ha informado al Alcalde Presidente de la regulación de los contratos menores y de la necesidad de licitar todos aquellos gastos habituales de naturaleza ordinaria.

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores."

Visto el informe emitido por el concejal del área de deportes de fecha 25/11/2023, que en síntesis dice:

" ***INFORME***

D. MARCOS MARRERO GARCÍA, CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS, tengo a bien informar lo que sigue:

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

Visto el informe de intervención 2023-0028, de fecha 14 de noviembre de 2023, relativa a la factura por el servicio prestado por Ramar G.C. publicidad, S.L. con Cif: B72978851, tramitada por el Departamento de Deportes en el expediente gestiona n.º 2485/2023, relativa a que dicho gasto se origina por necesidad apremiante, en base al principio de urgencia por el buen funcionamiento de la Concejalía de deportes.

La factura que consta en el expediente relacionado en la cabecera, se refleja en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR: Ramar G.C. publicidad, S.L.			
FACTURA	***N.º REGISTRO***	***OBJETO***	***IMPORTE***
1 000048	*2023/176*	*Sudaderas C.L. Rosales*	*398,04#*

Vista la factura anterior, la cual se encuentra tramitada desde el 25/07/2023, por el Departamento de Deportes en el expediente de referencia indicado, tengo a bien informar lo que sigue:

Primero. - *Que en relación a la factura del expediente de gestiona 2485/2023 de suministro Sudaderas C.L. Rosales, del proveedor Ramar G.C. publicidad, S.L. con Cif: B72978851.*

Segundo. - *Que conoce la situación administrativa deficiente, no existencia de contrato menor y la necesidad de licitar estos servicios, que originan gastos de naturaleza ordinaria, que por parte del alcalde y del concejal de Hacienda, han dado las órdenes oportunas para ir regularizando las situaciones de acuerdo a la nueva LCSP, no resueltas en los procedimientos administrativos, debido a la importante carga de trabajo y al poco personal técnico disponible. Por todo lo expuesto, el personal de esta Administración y el equipo político se encuentran intentando dar cumplimiento a la LCSP.*

Lo que le informo a los efectos oportunos."

Vista la propuesta de resolución PR/2023/505 de 27 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en contra del criterio de la Intervención.

SEGUNDO. Aprobar la factura 2023/176 a favor de *Ramar G.C. publicidad, S.L.* CIF B72978851, por importe de 398,04 €.

TERCERO. Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono.

B) DACIÓN DE CUENTAS

Dación de cuenta de Resoluciones de la Presidencia: Desde el Decreto nº 995-2023 hasta el Decreto nº 1310-2023

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0017 Fecha: 09/02/2024
Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, cuya numeración corresponde a las dictadas con número 995-2023 hasta 1310-2023. El Pleno queda enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Hernández Rodríguez, formula los siguientes ruegos:

1º.En el pleno anterior existía una discrepancia con respecto al pago de las facturas de fontanería, el Concejal de Hacienda manifestaba que la factura era de nuestra gestión, por lo que solicitamos copia de la factura y comprobamos que eran de su gestión, no de la nuestra, por lo que nos mintió.

La Presidencia le explica que fue un error del concejal de Hacienda.

2º.- Le pregunté por lo que pasaría si detectaba trabajando un trabajador estando de baja, mintiendo por cuanto ordenó mediante providencia a un trabajador estando de baja que informara un expediente, y se comprobó que así fue, no respetando el proceso de recuperación del mismo.

La Presidencia le indica que fue un error que posteriormente se rectificó informando otro técnico.

El Sr. Hernández Rodríguez, formula las siguientes preguntas:

1º.- Quien contrató a la empresa para parques y jardines?

La Presidencia le responde que se le contestará por escrito.

2º.- Que pasa con las ayudas de rehabilitación de viviendas.

La Presidencia le responde que se están tramitando.

El Sr. Hernández Rodríguez solicita copia de las subvenciones que se han concedido.

La Presidencia le responde que lo solicite por escrito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5J3K9N9HK93T4N5DM3C75W54N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37